

# Preguntas frecuentes



## ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES EN GOBIERNOS REGIONALES Y LIMA METROPOLITANA EN EL MARCO DEL DU 021-2021”

### 1. ¿Quién transferirá el presupuesto para la adquisición de mascarillas textiles y protectores faciales? ¿Cuándo se realizará la transferencia?

Mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 021-2021, se ha transferido el presupuesto a los Gobiernos Regionales para la adquisición y distribución de dichos bienes.

### 2. Si me faltaran recursos para la adquisición de mascarillas textiles y protectores faciales, ¿recibiré mayores recursos?

No. Por el momento no se ha previsto transferir más presupuesto, ni se cuenta con un marco legal que lo permita. Sin embargo se debe señalar lo siguiente:

- Para fines de la transferencia autorizada mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 021-2021 se estimó que se atendía la totalidad que se requería para las Instituciones Educativas, considerando los criterios de cantidad de mascarillas y protectores por personal de I.E y estudiantes.
- Los Gobiernos Regionales y Unidades Ejecutoras de Educación pueden habilitar mayores recursos con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, rigiéndose bajo la normatividad presupuestaria vigente.

### 3. ¿Cómo se ha hecho el ejercicio de costeo para determinar el monto de la transferencia?

Se ha usado información de los diferentes Sistemas que manejan las Direcciones Generales del Ministerio de Educación en torno a personal de II.EE y estudiantes, así como precios referenciales de procesos de compras vinculados a mascarillas textiles y protectores faciales.

### 4. ¿Cómo se va a financiar la distribución a las Instituciones Educativas?

La transferencia presupuestal realizada mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 021-2021 incluye recursos para la distribución de los bienes a adquirirse.

### 5. ¿En qué se puede utilizar los recursos transferidos?

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 3 y en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 021-2021, estos recursos están autorizados y deben ser utilizados exclusivamente para **adquisición y distribución**:

- i) **Mascarillas faciales textiles** de uso comunitario para i) personal, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realiza funciones de manera presencial en las instituciones educativas públicas; y, ii) estudiantes de instituciones educativas públicas
- ii) **Protectores faciales** para personal, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realiza funciones de manera presencial en las instituciones educativas públicas.

No está permitido usar los recursos habilitados para fines distintos a los autorizados.

### 6. ¿Qué características/especificaciones técnicas que deben tener las mascarillas textiles y protectores faciales?

Según las orientaciones y a la normativa emitida por el Ministerio de Salud, se pone a disposición la siguiente información:

- **Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA**, que aprueba el documento denominado: “Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario”, cuyo objetivo es definir los requisitos de diseño y confección de una mascarilla facial textil de uso comunitario.

Link de descarga de la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/462876-135-2020-minsa>

- **Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA**, que aprueba el “Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19”, cuyo objetivo es brindar recomendaciones para el uso apropiado de escudos faciales (caretas) por parte del personal de salud que participa en atención de pacientes, y el ciudadano en general, en el contexto de la pandemia de COVID-19.

En los numerales 6.1 al 6.4 de dicho Documento Técnico, se establece lo siguiente: i) definición y finalidad de protector facial, ii) clasificación de los protectores faciales, iii) características técnicas según normativa aplicable, iv) modelo de careta para público en general.

Link de descarga de la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/744522-447-2020-minsa>

## 7. ¿Cuántas mascarillas textiles y protectores faciales corresponden para el personal de la Institución Educativa y para estudiantes?

En el caso de personal que labora presencialmente en la Institución Educativa, considerando las orientaciones brindadas por el Ministerio de Salud se requiere dotar de tres (03) mascarillas textiles por cada dos (02) meses. En ese sentido, para un periodo de 8 meses, se dotarían de 12 mascarillas.

En el caso de estudiantes se estimó dotar de 3 mascarillas. Dicha dotación de mascarillas constituye una contribución del Sector en reducir el riesgo de contagio de la COVID-19 en la comunidad educativa, permitiendo el retorno seguro a la presencialidad o semipresencialidad del servicio educativo.

## 8. ¿Qué criterios deberán tener en cuenta las UGEL e Instituciones Educativas para el reinicio del servicio educativo presencial?

En primer lugar, se debe verificar si la Institución educativa está habilitada para prestar servicios educativos presenciales o semipresenciales según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas). Esta verificación se podrá realizar a través del Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro, a implementarse próximamente. Provisionalmente, se podrá consultar el aplicativo PowerBi “Habilitación de SSEE para la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021”.

Posteriormente, el Directivo de la Institución Educativa, en coordinación con la Unidad de Gestión Descentralizada, deberán evaluar si es factible la reanudación del servicio educativo presencial, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y sociales, tales como la provisión de equipos de protección personal para estudiantes y personal, así como la disposición de agua potable, entre otros. Asimismo, en la Norma Técnica para el Buen Inicio del Año Escolar 2021 se señalan las medidas a tomar en caso se decida abrir la Institución Educativa.

## 9. ¿Cuáles son las condiciones para la actualización de información vinculada a las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) de este año?

Para el 2021, no será necesario validar directamente con el MINSA, como se disponía en la Resolución Ministerial N° 430-2020-MINEDU. En cambio, el aplicativo PowerBi que contienen la información sobre las **Instituciones Educativas que cumplen con estar en distritos con condiciones de contexto se actualiza cada 15 días.**

Link de acceso al aplicativo PowerBi con información: <http://bit.ly/3sJPkr7>

## 10. En relación con lo mostrado por el PowerBi, en el campo de “habilitado” se muestra 1 y 0, ¿podrían especificar a qué se refieren estos códigos?

Habilitado = 1 quiere decir que el servicio educativo se encuentra en un distrito que cumple con los criterios epidemiológicos y territoriales; y, que no se encuentran en una provincia con inmovilización social obligatoria según lo indicado en el D.S. 036-2021-PCM.

0= No habilitado, lo cual significa que las IIEE en este distrito no están habilitadas para reanudar el servicio presencial o semipresencial.

Cabe precisar que la apertura de las IIEE se organizara en Etapas, cuyo inicio será comunicado oportunamente por el Ministerio de Educación, a través de su Portal Institucional, en el marco del desarrollo de la emergencia sanitaria, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU.

#### 11. ¿Para cuándo se deben adquirir las mascarillas textiles y protectores faciales?

Para fines de la planificación de las adquisiciones, se debe tener en cuenta que el 15 de abril de 2021 es la fecha en la cual podrían estar reiniciando los servicios educativos presenciales y semipresenciales, en caso la Institución Educativa se encuentre habilitada y reúna las condiciones necesarias (contexto, bioseguridad y sociales).

#### 12. ¿Los Programas No Escolarizados de Educación Inicial están incluidos en la medida?

Sí, los Programas No Escolarizados de Educación Inicial están incluidos en la medida y deben contar con los equipos de protección personal para sus estudiantes y personal.

#### 13. ¿A qué área de la DRE/UGEL le corresponde realizar el requerimiento y/o las especificaciones técnicas?

Las Unidades Ejecutoras deben de estimar según las funciones establecidas en el ROF/MOF de la entidad, designar al responsable de brindar las condiciones para el restablecimiento del servicio educativo, tomando en cuenta que los beneficiarios son los estudiantes y trabajadores de las IIEE. Es responsabilidad de la Entidad determinar el área usuaria responsable con la determinación del requerimiento.

#### 14. En qué partidas de gasto se ejecutan los recursos para la adquisición y distribución de mascarillas textiles y protectores faciales?

La modificación entre partidas de gasto es viable.

Las partidas de gasto y códigos SIGA correspondientes a mascarillas textiles y protectores faciales corresponden a:

Bien / servicio	Clasificador de Gasto	Código SIGA
Mascarilla	2.3.1.8.2.1. MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO	80.50.0003.0145. MASCARILLA FACIAL TEXTIL DE USO COMUNITARIO
Protector facial	2.3.1.6.1.4. REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD	80.50.0003.0122. PROTECTOR FACIAL CON VISOR
Distribución	2.3.2.7.11.2. TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	90.15.0007.0008 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

#### 15. ¿Puede realizar modificaciones entre partidas de gasto? ¿El presupuesto incorporado para distribución puede destinarse a adquirir mascarillas textiles y protectores faciales?

El Decreto de Urgencia establece que los recursos autorizados solo pueden ser autorizados para el cumplimiento de la finalidad dispuesta. En ese sentido, de determinarse existencia de saldos en una partida de gasto y necesidad en recursos en otras partidas de gasto para cumplir con la finalidad del Decreto de Urgencia, estos pueden ser modificados.

El presupuesto transferido puede ser modificado entre las partidas de gasto autorizadas (2.3.1.8.2.1 y 2.3.2.7.11.2). Sin embargo, en caso la Unidad Ejecutora haya incorporado o habilitado recursos en la partida de gasto 2.3.1.6.1.4, no es posible realizar una anulación a la misma para habilitar las otras partidas de gasto mencionadas, en tanto las anulaciones con cargo a dicha partida de gasto están prohibidas según lo dispuesto en el numeral 9.8 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**16. ¿Con qué oficina o persona del MINEDU puede coordinarse la apertura o modificación de las específicas de gasto?**

La presentación expuesta en la Asistencia Técnica contiene los números de contacto de los sectoristas de la Unidad de Planificación y Presupuesto quienes pueden facilitar las coordinaciones.

**17. En el marco del Estado de Emergencia Nacional, ¿qué contrataciones puedo realizar?**

Deberá tomarse en consideración lo dispuesto en el Comunicado N° 011-2020-OSCE, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Link de acceso a Comunicado OSCE:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/131680-comunicado-n-011-2020-orientaciones-de-la-direccion-tecnico-normativa-respecto-del-alcance-de-la-normativa-de-contrataciones-en-el-marco-del-estado-de-emergencia-nacional>

Adicionalmente el OSCE pone a disposición una guía de orientación, elaborada a partir de las consultas formuladas por diversas Entidades y usuarios, en relación a la aplicación de la contratación directa por situación de emergencia, en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus posteriores prórrogas.

Link de descarga de la Guía OSCE:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1181-consulta-la-guia-de-contratacion-directa-bajo-situacion-de-emergencia>